



CTCP-10-00272-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LUZ MARINA HERNÁNDEZ

E-mail: acuasansuesca2019@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-005403

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	21 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0136-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Responsabilidades profesionales del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La responsabilidad por los estados financieros es de la administración de la entidad, sin perjuicio de que el contador público también asuma obligaciones respecto de sus actuaciones profesionales, tal como está señalado en la Ley 43 de 1990, y en otras normas legales y reglamentarias. Por ello, si la asociación de usuarios del acueducto está obligada a llevar contabilidad, deberá hacerlo con fundamento en el marco de información financiera que haya sido elegido por la entidad, ya sea de manera obligatoria o voluntaria.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

“Acuasan es una asociación de usuarios del acueducto veredal San Vicente de Suesca (Cundinamarca). Contrató por prestación de servicios a una contadora, con el siguiente objeto: El contratista en su calidad de ejecutor, se obliga para con el contratante a realizar la ejecución de la contabilidad del año 2018, de conformidad a la documentación entregada, preparación de los estados financieros básicos: balance general y estado de resultados y declaración de renta de acuerdo a las normas generalmente aceptadas en Colombia. Observación: Personas jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, en función de Control, Inspección y Vigilancia, requieren que los Estados Financieros se entreguen conforme al grupo NIIF. Consulta:

¿La contadora debe entregar los Estados Financieros según las NIIF? De ser esa su obligación, ¿cómo se procede para que ella los entregue según NIIF, sin solicitar reajuste del precio pactado?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre conflictos que se presenten en la ejecución de los encargos suscritos entre el contador público y los usuarios de sus servicios; al respecto el título segundo de la Ley 43 de 1990 se refiere a las relaciones del contador público con los usuarios de sus servicios; su incumplimiento podría ser objeto de sanciones disciplinarias por parte del tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores.

Por ello la decisión de modificar el precio pactado, deberá realizarse conforme a lo establecido en el acuerdo contractual. Con respecto a la preparación de los estados financieros de propósito general, se deberá observar los requerimientos establecidos en los Marcos Técnicos Normativos, debido que es responsabilidad del Contador Público aplicar las normas contables vigentes, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

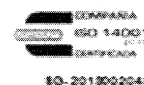
Respecto del tema de los estados financieros, es preciso anotar que la responsabilidad por los estados financieros es de la administración de la entidad, sin perjuicio de que el contador público también asuma obligaciones respecto de sus actuaciones profesionales, tal como está señalado en la Ley 43 de 1990, y en otras normas legales y reglamentarias. Por ello, si la asociación de usuarios del acueducto está obligada a llevar contabilidad, deberá hacerlo con fundamento en el marco de información financiera que haya sido elegido por la entidad, ya sea de manera obligatoria o voluntaria.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SG-2018002048

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Marzo del 2019

1-2019-005403

Para: **acuasansuesca2019@gmail.com;mavilar@minci
t.gov.co**

2-2019-007268

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: consulta 2019-0136

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0136 O-4-962 Responsabilidades profesionales del contador
público.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20